

N° OF/CT/03-2020

En la Ciudad de México, siendo las **09:00** horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho *Arnoldo Rodríguez Hernández* en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho *Alejandro Avilés Gómez* y el C. *Isaías Rojas Zarate*, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, se reúnen afín de establecer que los trabajos correspondientes al Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, quedan suspendidos derivado a que la Secretaría de Salud y Educación Pública del Gobierno Federal, el 14 de marzo de año en curso, mediante una conferencia de prensa y posteriores comunicados, hicieron del conocimiento general las medidas de prevención y atención prioritaria para contener la propagación del virus (COVID-19), las cuales consisten en **suspender las actividades laborales del personal académico y administrativo de la UNAM y STUNAM hasta nuevo aviso.**

Por ende, al estar suspendidas las labores administrativas en la *UNAM* y el *STUNAM* y haberse decretado por las instancias de gobierno competentes el semáforo de emergencia sanitaria, el Comité de Transparencia de esta Organización Sindical determinó que existe una imposibilidad para dar cumplimiento y respuesta a las solicitudes de información que llegan a través de la plataforma nacional de transparencia, esto por no estar en labores cotidianas el Sujeto Obligado (STUNAM) y sus áreas responsables de la información a consecuencia de la emergencia sanitaria, el cual en este momento solo permite las actividades esenciales y los Sindicatos no se encuentran dentro de ellas.—

Es por ello, que el Comité de Transparencia determina la imposibilidad de dar seguimiento y respuesta a las solicitudes, situación que se debe hacer del conocimiento a los peticionarios que lleguen a solicitar información a este Sujeto Obligado.

Asimismo, manifestamos que una vez que la *UNAM* y el *STUNAM* acuerden la reanudación de las actividades tomando en consideración las determinaciones de las autoridades competentes, y las áreas responsables de la información se encuentren en posibilidades de atender las solicitudes evitando riesgos de contagio, la Unidad de Transparencia le hará llegar la información solicitada por medio del correo electrónico proporcionado por usted a través de su solicitud de mérito, por tanto se resuelve de la siguiente manera: -----

ACUERDO

ÚNICO. Que, con fundamento en el artículo,44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables, este Comité de Transparencia, **suspende sus labores** derivado a que la UNAM y STUNAM suscribieron un convenio en donde establecen suspender paulatinamente las labores a partir del veintitrés de marzo de los corrientes hasta nuevo

aviso, derivado a la pandemia del covid-19 que se vive a nivel mundial. -----

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo,
se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes,
siendo las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinte. -----

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. **Arnoldo Rodríguez Hernández**

Lic. **Alejandro Avilés Gómez**

Titular de la Unidad de Transparencia

Integrante del Comité de Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de Transparencia